



Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
IEEE Student Branch



**Rama Estudiantil del IEEE de la Universidad Peruana de Ciencias
Aplicadas**

Sección Perú - Región 9

Estatuto IEEE UPC

Prolongación Primavera 2390
Monterrico, Santiago de Surco – Perú
Tel. +51 931 242 990
Web: <https://edu.ieee.org/pe-upc/>
c. e. ramaieee.upc@gmail.com
Actualizado el 27/01/2022

Índice

GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y OTROS	3
MISIÓN, VISIÓN Y OTROS	4
REALIZACION DE FINES.....	5
SOBRE LOS MIEMBROS, VOLUNTARIOS Y COLABORADORES	6
DEBERES Y DERECHOS.....	7
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.....	9
ÓRGANOS DELIBERATIVOS.....	10
ÓRGANOS EJECUTIVOS.....	12
COORDINACIONES Y CAPÍTULOS TÉCNICOS.....	16
ÓRGANOS CONSULTIVOS	18
FALTAS Y SANCIONES	20
DISPOSICIONES FINALES.....	22

TÍTULO I

GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y OTROS

Artículo 1º IEEE corresponde a las siglas de *The Institute of Electrical and Electronics Engineers*, el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, una asociación técnico-profesional mundial dedicada a la estandarización, entre otras cosas. Es la mayor asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales de las nuevas tecnologías, como ingenieros en eléctricos, ingenieros en electrónica, ingenieros en sistemas, ingenieros en telecomunicación y muchos más.

Artículo 2º Una Rama Estudiantil es un grupo oficialmente constituido ante el IEEE mundial, conformado por estudiantes de diferentes programas académicos de pregrado y posgrado de una Universidad determinada, cuyos objetivos principales son la permanente actualización profesional, la investigación, el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías. Dentro de sus actividades principales están la organización y participación en congresos técnicos y charlas de profesionalización, generación de conocimiento a través de la investigación, desarrollo e implementación enmarcados en las nuevas tecnologías.

Artículo 3º La Rama Estudiantil IEEE UPC, en adelante identificado con las siglas *IEEE UPC* es una organización sin fines de lucro, ajena a toda actividad, política, partidista y/o religiosa. Está constituida ante el IEEE mundial conformado por estudiantes y egresados de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Artículo 4º La IEEE UPC goza de autonomía Institucional y funcional, orientándose administrativamente para ciertos casos de instancias como IEEE, R9 y Sección Perú.

Artículo 5º La IEEE UPC se rige según los lineamientos establecidos en el presente estatuto, siendo el manual de operaciones de Ramas Estudiantiles IEEE (MORE IEEE 3.0) un referente.

Artículo 6º La *IEEE UPC* está conformada por 05 capítulos técnicos, los cuales son *Aerospace and Electronic Systems Society UPC*, *Communications Society UPC*, *Engineering in Medicine and Biology Society UPC*, *Industry Applications Society UPC* y *Robotics and Automation Society UPC*.

Artículo 7º La *IEEE UPC* está conformada adicionalmente por un capítulo de afinidad, el cual es *Women in Engineering UPC*.

Artículo 8º Se entiende por capítulos de la IEEE UPC a aquellos referenciados en los artículos 6 y 7 del presente estatuto.

TÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y OTROS

Artículo 9º La misión de la *IEEE UPC* implica democratizar el conocimiento en los aspectos teóricos y prácticos de la ingeniería, por lo que se organizan eventos, talleres, capacitaciones, proyectos de alto impacto en la sociedad y otras actividades según corresponda.

Artículo 10º La visión de la *IEEE UPC* es formar líderes íntegros y ser una organización referente para otras ramas estudiantiles y grupos que comparten la misma misión y objetivos por las contribuciones de la tecnología y de los profesionales técnicos en la mejora de las condiciones mundiales.

Artículo 11º Es parte de los fines de la *IEEE UPC*:

- Promover en lo posible las actividades de la *IEEE*.
- Preparar a los miembros de la *IEEE* para afrontar su vida futura como profesional, dándole una visión real de sus posibles futuros lugares de trabajo, y su campo de ejercicio profesional.
- Generar un vínculo entre las universidades que tienen carreras afines a la innovación de tecnología, sobre todo las que tienen la Rama Estudiantil activa.

TÍTULO III REALIZACION DE FINES

Artículo 12º Para cumplir los fines definidos en el artículo 9, se realizarán actividades relacionadas con los temas afines tales como conferencias, charlas, foros, cursos, visitas técnicas, entre otros. Estos se programarán con una periodicidad que ayude a mantener una presencia entre la comunidad universitaria.

Artículo 13º La IEEE UPC tendrá una comunicación continua con las directivas de los capítulos y grupos de afinidad existentes, realizando coordinaciones según corresponda.

Artículo 14º Los medios oficiales de difusión institucional son:

- Rama Estudiantil IEEE UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico, Twitter, YouTube.
- AESS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- COMSOC UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico, YouTube.
- EMBS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- IAS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- RAS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- WIE UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.

Artículo 15º En el caso de la creación de un nuevo capítulo durante el año, su medio de comunicación será la Rama Estudiantil hasta el momento de la creación de al menos un medio de comunicación propio.

Artículo 16º Para cumplir los fines definidos en el artículo 9, se promoverá:

- La investigación y creación de *papers* con la asesoría de estudiantes de grados superiores, egresados o profesores de la carrera.
- Mantener comunicación con nuestras autoridades universitarias, la comunidad IEEE Sección Perú, otras ramas estudiantiles con el respaldo de Sección Perú y otras organizaciones estudiantiles del país.
- Realizar actividades de integración que permitan promover la unidad entre los miembros de la IEEE UPC.
- Participación de la IEEE UPC en las Reuniones Mensuales de Ramas generando nexos con Ramas de nuestra Sección Perú y Región 9.
- En las actividades en la cual Sección Perú haga la invitación deberán participar mínimo un representante de cada equipo mostrando ello representatividad de la IEEE UPC.

TÍTULO IV

SOBRE LOS MIEMBROS, VOLUNTARIOS Y COLABORADORES

Artículo 17º Las Membresías Estudiantil IEEE, Young Profesional IEEE y Profesional IEEE permite acceder a los estudiantes, egresados y profesionales de ingeniería, ciencia y carreras afines de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a la Membresía IEEE UPC.

Artículo 18º Son miembros activos de la IEEE UPC todos los miembros del IEEE inscritos como alumnos o egresados de pregrado o EPE de la UPC, que cuenten con membresía IEEE UPC activa para el periodo correspondiente.

Artículo 19º Son miembros voluntarios de la IEEE UPC quienes sean seleccionados en la convocatoria correspondiente, estando restringida a las condiciones de esta y estrictamente limitada a miembros activos de la IEEE UPC o estudiantes y egresados de otras universidades, siempre que en esta no exista una Rama Estudiantil. Para este último, se restringe la participación en elecciones u otra forma de representación.

Artículo 20º Los miembros voluntarios de la IEEE UPC pueden recibir una constancia de participación como retribución a sus labores en el periodo correspondiente.

Artículo 21º Son colaboradores de la IEEE UPC aquellas organizaciones y personas naturales o jurídicas que expresen sus intenciones de contribuir a los fines de la IEEE UPC, formalizando esta mediante un acta de colaboración.

TÍTULO V DEBERES Y DERECHOS

Artículo 22º Son deberes de los miembros y voluntarios de la IEEE UPC:

- Cumplir con el presente estatuto y el código de ética del IEEE, destacando:
 - o Aceptar la responsabilidad de tomar decisiones consistentes con la seguridad, la salud y el bienestar del público, y revelar rápidamente los factores que podrían poner en peligro al público o al medio ambiente.
 - o Evitar conflictos de intereses reales o percibidos siempre que sea posible y divulgarlos a las partes afectadas cuando existan.
 - o Ser honesto y realista en declarar las reclamaciones o estimaciones basadas en los datos disponibles.
 - o Rechazar el soborno en todas sus formas.
 - o Mejorar la comprensión de la tecnología; su aplicación apropiada y sus posibles consecuencias.
 - o Mantener y mejorar nuestra competencia técnica y realizar tareas tecnológicas para terceros sólo si están capacitados por experiencia, capacitación o después de la divulgación completa de las limitaciones pertinentes.
 - o Buscar, aceptar y ofrecer críticas honestas al trabajo técnico, reconocer y corregir errores, acreditar apropiadamente las contribuciones de otros.
 - o Tratar de manera equitativa a todas las personas.
 - o Se prohíbe cometer, ser participe o encubrir actos de discriminación, acoso y *bullying* contra cualquier persona por cualquier razón. Por ejemplo, por motivos de raza, religión, género, discapacidad, edad, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquiera protegida por la ley.
 - o Evitar dañar a otros, su propiedad, reputación o empleo por acción falsa o maliciosa.
 - o Ayudar a colegas y compañeros de trabajo en su desarrollo profesional y apoyarlos en seguir este código de ética.
- Apoyar, participar y dar una retroalimentación siempre que sea posible a las iniciativas de la IEEE UPC y sus respectivos capítulos.
- Representar adecuadamente a la IEEE UPC en reuniones externas, recordando que, en estas, los miembros IEEE UPC son embajadores de nuestra Universidad.

Artículo 23º Son derechos de los miembros y voluntarios de la IEEE UPC:

- Participar en las actividades de la IEEE UPC.
- Elegir y ser elegidos para formar parte de cualquier órgano de la IEEE UPC, siempre y cuando se cumpla con el presente estatuto y el reglamento de elecciones establecidos por Sección Perú. Se limita la postulación a un órgano en simultaneo de la IEEE UPC como máximo.
- Expresarse libremente en la IEEE UPC, respetando el presente estatuto.

- Exigir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de la IEEE UPC el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las Asamblea Generales de los Miembros, haciendo uso de la voz y voto, respetando el presente estatuto.
- Hacer uso de los servicios de la IEEE UPC.

Artículo 24º Son derechos de los colaboradores de la IEEE UPC:

- Participar en las actividades de la IEEE UPC.
- Gozar de la difusión de sus eventos, actividades, entre otras en los medios oficiales de la IEEE UPC.
- Ser reconocidos como aliados de la IEE UPC
- Realizar actividades en conjunto con la IEEE UPC, respetando el presente estatuto.
- Solicitar capacitaciones a la IEEE UPC respecto al funcionamiento de la organización u otro que se considere necesario.
- Exigir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de la IEEE UPC el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 25º Los órganos de la IEEE UPC ejercen su labor en representación de sus miembros, dentro de los límites y con las responsabilidades señaladas en el presente estatuto.

Artículo 26º El estatuto prevalece sobre sus reglamentos, y sobre toda norma emitida por cualquier órgano de la IEEE UPC, pero obedece a la Constitución, los Estatutos (*Bylaws*), MORE 3.0 y demás reglamentos de instancias superiores dentro del IEEE.

Artículo 27º Los órganos responsables de la administración y organización dentro de la IEEE UPC son:

- Órganos Deliberativos
 - o Asamblea General de Miembros
- Órganos Ejecutivos
 - o Comités y Capítulos
- Órganos Consultivos
 - o Consejero de la Rama

TÍTULO VII ÓRGANOS DELIBERATIVOS

Artículo 28º La asamblea general de miembros es el máximo órgano deliberativo de la IEEE UPC y está compuesto por todos los miembros activos de la IEEE UPC que estén en pleno uso de sus derechos como tales.

Artículo 29º Compete a la Asamblea General de Miembros:

- Aprobar el estatuto, los reglamentos, las disposiciones y las resoluciones que rijan la IEEE UPC, así como sus modificaciones, para lo cual se requerirá del 50% +1 de los presentes, salvo se requiera la actualización del mismo producto de un cambio de mando.
- Deliberar, pronunciarse y tomar medidas sobre los problemas que afecten a la IEEE UPC.
- Respalda y/o censurar la labor de los miembros de los órganos de la IEEE UPC como tales.
- Lo demás que consagre el presente estatuto.

Artículo 30º La convocatoria de reuniones de la Rama corresponde al presidente en ejercicio reconocido ante IEEE Sección Perú o al secretario de Directiva General, bajo responsabilidad, en los siguientes casos:

- Cuando medie acuerdo de la Directiva General
- Cuando lo solicite por escrito más el 30% de los miembros de la IEEE UPC.
- Cuando lo solicite por escrito el consejero o Mentor.

Artículo 31º La convocatoria a la Asamblea General de Miembros deberá efectuarse por lo menos con una semana de anticipación a la fecha fijada, publicándose como mínimo en uno de los medios de difusión de la IEEE UPC establecidos en el artículo 14.

La convocatoria indicará además de la agenda respectiva, fecha y lugar; la hora de la primera y segunda citación, entre las cuales mediará un máximo de 30 minutos.

Se entiende por lugar, una ubicación física o una plataforma virtual según corresponda.

Artículo 32º Dada la coyuntura por la COVID-19, el desarrollo de la asamblea general se desarrollará únicamente mediante plataformas virtuales, como *Microsoft Teams*, *Zoom*, *Cisco Webex*, *Google Meet*, entre otras.

Artículo 33º Se permitirá el desarrollo de la asamblea general de manera presencial haciendo omisión al artículo 32 si y solo si las condiciones lo permiten y el 40% + 1 de los miembros IEEE UPC están de acuerdo.

Artículo 34º Para la instalación de la Asamblea General de Miembros se requiere un quórum del 40% + 1 de los miembros IEEE UPC para la primera citación y el 20% para la segunda citación. Además, se requiere un mínimo de 2 representantes de la directiva general y de cada capítulo.

Artículo 35º Para poder adoptar acuerdos validos se requiere que al momento de pasar a votación se halle presente el 75% de los miembros que comenzaron la Asamblea General de Miembros y para que sea aprobado debe ser afirmativa la respuesta del 50% + 1 de todos los presentes.

Artículo 36º La revocatoria de acuerdos a la Asamblea General de Miembros procede por reconsideración de la propia Asamblea en sesión diferente de aquella donde se tomó el acuerdo objeto de revisión. Esta requiere como condición que el número de votantes sea mayor o igual al que tomó la decisión.

TÍTULO VIII ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 37º La Directiva General es el órgano de gobierno de la IEEE UPC donde sus acuerdos son obligatorios para los miembros y órganos de la IEEE UPC. En esta están representados todos los capítulos de la Rama estudiantil generando ello la unión de toda la institución, porque ellos velan por los destinos de ella.

Artículo 38º La jerarquía de la directiva general y órganos de la IEEE UPC está definida de orden ascendente a descendente por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

Artículo 39º Solo el presidente de la directiva general de la IEEE UPC está facultado para crear cargos adicionales al artículo 38 de considerarlo necesario.

Artículo 40º La jerarquía de los cargos ajenos al artículo 38 será uniforme después del tesorero, existiendo un máximo de cinco niveles jerárquicos.

Artículo 41º Los cargos y las funciones de la directiva general de la IEEE UPC son:

- Presidente
 - Representar a la IEEE UPC ante las autoridades universitarias, la Sección Perú, y demás instancias superiores, nacionales o internacionales.
 - Dirigir y coordinar las tareas de la IEEE UPC.
 - Presidir las sesiones de la Directiva General y la Asamblea General de Miembros, en las cuales votara doble en caso de empate.
 - Presentar al final de su periodo anual una memoria sobre su gestión de la IEEE UPC, y el balance general de su ejercicio que será entregando también al Rector y Decanos de las Facultades que pertenecen a IEEE UPC.
 - Exigir a la Directiva saliente una memoria y el balance general durante su ejercicio.
 - Trabajar en coordinación con los Directivos del SAC Perú, Sección Perú y de Región 9 como vocero de la Rama.
 - De ser necesario, destacar la labor de uno o varios miembros de su directiva general, respaldándoles de manera pública.
 - De ser necesario, solicitar la dimisión de uno o varios miembros de su directiva general por falta de compromiso en el cargo por el cual fueron elegidos, respetando el artículo 68.
 - Encomendar tareas a los comités e instarlos a su cumplimiento.

- Autorizar los egresos junto con el Tesorero.
 - Difundir los premios, concursos y oportunidades entre los miembros interesados
 - Presentar junto con toda la directiva el reporte anual antes de 15 de diciembre del año en curso.
 - Garantizar una transición fluida de la información y materiales a los funcionarios recién elegidos y organizar la transferencia ordenada de los registros de la Rama.
 - Mantener una comunicación frecuentemente con otros directivos.
- Vicepresidente
- Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus funciones.
 - Coordinar las actividades de los Capítulos Técnicos y los comités dando el informe al presidente.
 - Ayudar al presidente en el seguimiento de las responsabilidades de los comités asignados.
- Secretario
- Llevar al día las actas y los archivos de la IEEE UPC.
 - Suscribir junto al presidente, la correspondencia y demás documentos que se relacionen con la IEEE UPC.
 - Realizar junto al presidente las convocatorias a sesión de la Directiva General y Asamblea General de Miembros, en las que controlara Asistencia.
 - Llevar un registro actualizado de los miembros de la IEEE UPC.
 - Notificar a Sección Perú del IEEE todo evento de la rama junto con el presidente.
 - Ser responsable de toda la correspondencia de la Rama.
 - Publicar un calendario de eventos.
 - Asistir al presidente para garantizar que las actividades que se llevan a cabo siguen las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Rama.
 - Organizar una transferencia ordenada de toda la documentación de la Rama al secretario de la gestión entrante.
 - Preparar junto al presidente el reporte anual.
 - Mantener un registro detallado de cada reunión de Rama mediante actas.
 - Mantener un archivo detallado de las actividades y documentación de la Rama.
- Tesorero
- Elaborar el presupuesto anual de la IEEE UPC, así como presentar el informe económico anual y los demás que crea conveniente.
 - Trabajar junto con los comités respectivos para la capacitación de fondos para la IEEE UPC.

- Coordinar junto con el reclutador de la rama correspondiente el sistema de inscripción y renovación de miembros al IEEE, ya que ambos manejan las cuentas en dólares y soles de la Rama.
- Llevar al día las cuentas de la IEEE UPC y presentar a la Directiva General en forma periódica los estados de cuenta.
- Representar junto con el presidente de la IEEE UPC ante las autoridades de la UPC y Sección Perú en asuntos de declaración de estados de cuenta como Rama.
- Relaciones públicas
 - Gestionar a los voluntarios del IEEE UPC.
 - Ser embajador de la Rama ante Sección Perú, Región 9 e IEEE.
 - Convocar a mínimo 1 representante de la IEEE UPC a las Reuniones Mensuales de Rama del Centro una semana antes de dicha reunión.
 - Coordinar para tener una delegación de toda la Rama en eventos de Sección Perú y Región 9.
- *Webmaster*
 - Controlar los medios de difusión de la IEEE UPC.
 - Diseñar, supervisar y actualizar la pagina web de la IEEE UPC.

Artículo 42º Todos los capítulos tienen el derecho de tener como máximo un representante en la Directiva General, siendo el presidente quien los incorpora al equipo los cuales son de su absoluta confianza.

Artículo 43º El periodo de gestión de la Directiva General y de los capítulos es de enero a diciembre a partir del reconocimiento del Comité de Actividades Estudiantiles (SAC) de Sección Perú. En el caso que las elecciones se hagan después del plazo requerido el actual presidente se quedará lo que resta del año.

Artículo 44º Para ser elegido miembro de la Directiva General se requiere:

- Ser miembro activo de la IEEE UPC, cumpliendo con el artículo 18.
- De ser voluntario de la IEEE UPC, cumplir con el artículo 19.
- Tener como mínimo un año de antigüedad como miembro IEEE UPC, sustentando debidamente la experiencia adquirida en el caso de postular a presidente.
- Ser alumno de pregrado o EPE matriculado como máximo en el octavo ciclo en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- El postulante debe presentar su plan de trabajo ante el Comité Electoral de la IEEE UPC para las elecciones en general, tanto para Rama y capítulos.

Artículo 45º Compete a la Directiva General:

- Dirigir las acciones de la IEEE UPC.
- Representar a la Rama ante organismos externos y superiores.

- Recibir y aprobar o rechazar los informes y los acuerdos de los comités de la IEEE UPC ante instancias superiores u organismos externos.
- Fiscalizar la conducta de los órganos y miembros de la IEEE UPC verificando el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos de la rama y acuerdos tomados.
- Aceptar la renuncia de los miembros de la Directiva General u órganos afines.
- Declarar vacante uno o más cargos de la Directiva General, esta deberá ser aprobada por el 50% +1 de toda la directiva general.
- En el caso que el presidente renunciase por motivos mayores o falleciese, la presidencia será asumida de manera voluntaria según el orden establecido en el artículo 38.
- Denunciar la falta de compromiso de algún miembro de la IEEE UPC con la organización, siendo el presidente el único facultado en exigir su renuncia, respetando el estatuto.
- En el mes de octubre, los miembros de la directiva general iniciarán las coordinaciones de elecciones seleccionando al comité electoral de la IEEE UPC, cumpliendo con el artículo 51.
- La directiva entrante será capacitada tras ser declarada ganadora por el IEEE Sección Perú.
- La directiva saliente debe de entregar los reportes de *Vtools (Officers, Actividades)* antes de su salida.
- Nombrar a los miembros responsables de los comités por áreas.
- Ser los únicos administradores de los medios oficiales de difusión institucional de la Rama Estudiantil IEEE UPC detallados en el artículo 14.
- Mantener una comunicación con los anteriores directivos, miembros, voluntarios y colaboradores de la IEEE UPC, siempre que estén de acuerdo y que deseen colaborar según consideren posible.

Artículo 46º La convocatoria a sesión de la Directiva General corresponde al presidente o al secretario, bajo responsabilidad, en los siguientes casos:

- Cuando lo solicitan mínimo el 25% de quienes integran la Directiva General.
- Cuando lo solicite por escrito el consejero o mentor.

Artículo 47º La Directiva General declara la vacancia en algún cargo por:

- Muerte
- Pérdida de la condición de alumno
- Renuncia aceptada por el presidente o en acuerdo por la Directiva General.
- Sanción impuesta por la Directiva General, de acuerdo con el Título XI.
- Abandono del cargo, entendiéndose por tal, el incumplimiento de las labores adquiridas.

TÍTULO IX COORDINACIONES Y CAPÍTULOS TÉCNICOS

Artículo 48º Los coordinadores por área son órganos de promoción y ejecución de las actividades de la IEEE UPC.

Artículo 49º Los coordinadores Permanentes están conformados en la Directiva General al inicio de su gestión con el fin de distribuir las tareas necesarias para llevar a cabo las actividades planificadas. Estos son designados por el presidente y refrendados por la Directiva General. Entre los coordinadores Permanentes, deberán existir como mínimo los siguientes:

- Coordinador o director de eventos
- Coordinador o director de difusión
- Coordinador o director de actividades
- Coordinador o director de Cursos y/o Talleres
- Coordinador o director de membresía
- Coordinador o director de logística
- Coordinador o director de recursos humanos

Artículo 50º Un capítulo técnico es una subunidad de la IEEE UPC, siendo esta de carácter técnico que pertenece a su vez a una Sociedad Técnica del IEEE. Sus actividades se extienden a charlas técnicas, la posibilidad de traer conferencistas distinguidos patrocinados generalmente por las Sociedades, talleres y seminarios; así como otras actividades sociales que complementan el trabajo de una Rama Estudiantil y a cumplir los objetivos de esta. Su creación y establecimiento se adecuan a los reglamentos del IEEE.

Cada Capítulo Técnico será administrado por un Directiva, conformado de manera similar a la Directiva General de la Rama, y un Asesor con mínimo grado de Ingeniero, Licenciado, Psicólogo u otro grado reconocido por la Universidad.

El presidente del Capítulo Técnico Integra la Junta Directiva de la Rama, a la cual debe informar en cada reunión sobre las actividades de su Capítulo.

Artículo 51º El comité Electoral de la Rama será elegido por la Directiva General en la cual estará integrado por mínimo cuatro miembros que no sean candidatos en la siguiente gestión.

Este comité también estará encargado de las elecciones del grupo de afinidad y capítulos hasta la formación del nuevo Comité Electoral de la siguiente de Directiva de Rama. Durante todo el proceso de elecciones el presidente del Comité Electoral de Rama será quien entregue a SAC Perú los resultados de las directivas validadas tanto de la IEEE UPC como la de sus capítulos.

Las funciones de este Comité son los siguientes:

- Realizar la convocatoria a elecciones.
- Publicar la relación oficial de miembros hábiles
- Revisar el Plan de Trabajo sólo de la Directiva General postulante, ya que quienes integran el Comité tienen experiencia en gestión exitosa en IEEE UPC.
- Realizar las elecciones con el *Vtools* ante Sección Perú, donde sólo pueden votar quienes tienen membresía de IEEE UPC, de capítulos y grupos de afinidad según sea el caso.
- Publicar y certificar los resultados de la elección de presidentes.
- Máximo una semana después de las votaciones en el *Vtools*, deberán validarse como mínimo vicepresidentes, secretarios, Tesoreros u otros cargos que nombre el presidente postulante con sus respectivas membresías del año en gestión.
- Publicar y certificar los resultados de la elección de toda las Directivas que participaron en las elecciones.

TÍTULO X ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 52º La IEEE UPC deberá contar obligatoriamente con un consejero de rama, quien debe ser miembro profesional del IEEE y profesor a tiempo completo de la UPC con grado mínimo de Doctorado reconocido por la Universidad y SUNEDU.

Artículo 53º La Directiva General de la Rama debe seleccionar a su asesor, quien es un cargo de confianza entre los docentes miembros del IEEE UPC. Una vez elegido el doctor que asesorará a la Rama este deberá ser presentado por el presidente de Rama ante el SAC Perú y autoridades de la Universidad.

Artículo 54º Compete al consejero de Rama:

- Asesorar y apoyar a la Rama y a sus directivos en lo concerniente a la administración y conducción de ella.
- Servir de nexo entre la IEEE UPC y las autoridades de la Universidad.
- Certifica los documentos emitidos por la Rama y da fe de ellos ante el IEEE.
- Promocionar las actividades de la IEEE UPC entre los demás profesores de la Universidad.
- Compartir con los directivos de la IEEE UPC toda la correspondencia y comunicaciones que reciba de IEEE.
- Asistir en lo posible a reuniones de la Directiva General y ayudar a los comités de la Rama.
- Participar en las reuniones del Comité Regional de Actividades Estudiantiles.
- Consultar con el presidente del Comité de Actividades Estudiantiles de Sección (SSAC), el presidente del Comité Regional de Actividades Estudiantiles (RSAC) o el director regional sobre actividades o problemas de la Rama en caso los hubiese.
- Promover las buenas relaciones con Sección Perú y animar a los estudiantes a establecer contactos regulares con el presidente del SAC Perú.
- Establecer contactos industriales para los Programas y actividades de la Rama en cooperación con el Mentor.
- Promover la sensibilización de los estudiantes acerca de los premios, concursos y beneficios de la membresía.
- Interesar a los profesores de otras facultades en las actividades de la Rama.

Artículo 55º La IEEE UPC deberá contar obligatoriamente con un Mentor de Rama quien debe ser miembro profesional IEEE. Este debe de ser un profesional que labore en la misma universidad a la cual pertenece la rama estudiantil, además debe de contar con membresía IEEE activa y de ser el caso de un capítulo también deberá contar con la membresía activa de dicho capítulo.

Artículo 56º El Mentor es elegido por un periodo indeterminado. Su nominación y nombramiento se realizará de manera similar a consejero de Rama.

Artículo 57º Compete al Mentor de Rama:

- Asesorar y apoyar a la Rama y a sus directivos en lo concerniente a la conducción de ella.
- Servir de nexo entre la IEEE UPC y el sector empresarial e industrial a fin de obtener el apoyo necesario para las actividades de la Rama.
- Promocionar las actividades de la IEEE UPC entre los demás profesionales.
- Compartir con los directivos de la IEEE UPC toda la correspondencia y comunicaciones que reciba para ella.
- Lo demás que consagre el presente estatuto.

Artículo 58º Compete al Comité de Actividades Estudiantiles de la Sección Perú, en los que respecta a la IEEE UPC, lo siguiente:

- Servir de nexo entre la IEEE UPC y la Sección Perú.
- Coordinar la realización de actividades conjuntas entre las demás Ramas Estudiantiles en el Perú, y la IEEE UPC.

TÍTULO XI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 59º Constituyen faltas las infracciones cometidas contra lo establecido por el presente estatuto y sus reglamentos afines, así como los acuerdos y las disposiciones que emanen de los órganos de la IEEE UPC.

Artículo 60º Las faltas se clasifican exclusivamente como leves y graves.

Artículo 61º Constituyen en faltas:

- No acatar los acuerdos emanados de los órganos deliberativos de la IEEE UPC, o las instancias superiores a la IEEE UPC en la organización del IEEE.
- Adulterar la voluntad de los miembros expresada en la Asamblea General de Miembros y/o elecciones.
- No respetar los derechos de los miembros, voluntarios y colaboradores de la IEEE UPC.
- Malversar, defraudar o apropiarse ilícitamente de los materiales o fondos de la IEEE UPC.
- Que los miembros de los órganos de la IEEE UPC no cumplan con sus funciones y deberes como tales, o abandonen los mismos.
- Obtener un beneficio propio haciendo un uso indebido de la imagen de la IEEE UPC.
- Otras a considerar

Artículo 62º Las sanciones se adoptan por resolución motivada de la Directiva General, siendo estas publicadas en al menos un medio de difusión de la IEEE UPC.

Artículo 63º Es parte de las funciones del presidente notificar al consejero de las sanciones establecidas en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Artículo 64º Las sanciones establecidas son:

- Amonestación: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en:
 - o Notificar la falta cometida al agraviante
 - o Notificar al agraviante que reincidir en dos faltas leves es equivalente a una falta grave.
 - o Registrar los hechos y anexarlos según corresponda.
- Separación: Es la sanción derivada de una falta grave. Consiste en:
 - o Separar al agraviante por un año de la IEEE UPC, contabilizándolo a partir del día siguiente a su separación.
 - o No gozar de los derechos de los miembros de IEEE UPC ni algún otro beneficio derivado de este, salvo aquellos protegidos por la ley.
 - o En caso de ejercer algún cargo en algún órgano de la IEEE UPC, será inmediatamente apartado del mismo.
 - o Registrar los hechos y anexarlos según corresponda

Artículo 65º Las sanciones establecidas en el artículo 62 son irrefutables si se ha cumplido con el artículo 68.

Artículo 66º Cualquier miembro de la IEEE UPC podrá realizar denuncias por escrito ante la Directiva General.

Artículo 67º Las denuncias serán resueltas por la Directiva General, quienes calificarán la falta como la sanción en cada caso.

Artículo 68º Todo miembro de la IEEE UPC tiene derecho a defenderse en el seno de las sesiones respectivas. Su periodo de defensa no podrá ser mayor a una semana tras ser notificado. De no concurrir se procederá en su rebeldía.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69º La Junta Directiva debe procurar que todos los miembros de la IEEE UPC tengan conocimiento de los Estatutos en cuanto se inscriben.

Artículo 70º La interpretación del presente estatuto está a cargo de la Directiva General.

Artículo 71º En ningún caso se podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente estatuto.

Artículo 72º Los casos y situaciones no previstas por el presente Estatuto serán resueltos por la Directiva General y capítulos, y opcionalmente, mediante la actualización del estatuto.

Artículo 73º La Rama puede adoptar reglamentos que normen aspectos específicos de su actividad, siempre y cuando se adecuen a los presentes Estatutos y a las normas vigentes del IEEE y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas relacionadas al tema a reglamentarse. Los reglamentos se crean o modifican por acuerdo de la Directiva General y con aprobación del Consejo. El secretario deberá hacer de conocimiento de todos los miembros la adaptación o modificación de un reglamento tan pronto como este sea aprobado.

Artículo 74º En caso de disolución o suspensión de la Rama de acuerdo con los reglamentos del IEEE, los bienes se transferirán a la Universidad para su cuidado y supervisión hasta la reactivación de la Rama.

Artículo 75º La Directiva General tiene la facultad de Certificar en los siguientes premios por desempeño:

- Certificados de apreciación de 3 capítulos o 2 capítulos y 1 grupo de afinidad, sobresalientes de la rama que se han desempeñado exitosamente durante el año. Los presidentes que fueron premiados pueden ser considerados para ser parte del Comité Electoral de la Rama por su desempeño.
- Certificados de apreciación de 1 Capítulo o 1 grupo de afinidad sobresaliente en desarrollo de Proyectos.
- Certificados de apreciación de 1 Capítulo o 1 grupo de afinidad sobresaliente en Innovación e Investigación.
- Certificados de apreciación de Capítulo Nuevo destacado
- Certificados de apreciación de Capítulo Nuevo en formación sobresaliente
- Crear los certificados de apreciación que se crea conveniente reconociendo la labor destacada de los capítulos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE SEGÚN CORRESPONDA.

Directiva General